

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 22 de mayo de 1992, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudican plazas de facultativos especialistas de área en centros asistenciales de áreas hospitalarias del Servicio Andaluz de Salud, en la especialidad de cirugía maxilofacial. (Res. 38).

De conformidad con lo previsto en la base IX de la Resolución de la convocatoria de 20 de junio de 1990 (modificada por Resolución de 21 de agosto), de provisión de plazas vacantes de Facultativos Especialistas de Área en Centros Asistenciales de Áreas Hospitalarias del S.A.S., y en virtud de las competencias que tengo atribuidos por Decreto 41/1992, de 3 de marzo, por el que se modifica parcialmente el Decreto 135/91, de 16 de julio, de Ordenación y Organización de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Adjudicar definitivamente las plazas de Facultativos Especialistas de Área en Centros Asistenciales de Áreas Hospitalarias del S.A.S, según anexo a esta Resolución, en la especialidad de Cirugía Maxilofacial, conforme a la propuesta elevada por el Tribunal.

La presente Resolución podrá impugnarse mediante recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en la base XI de la convocatoria y en los términos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 22 de mayo de 1992.- El Director General de Personal, José Antonio Souto Ibañez.

ANEXO

Adjudicación de plazas de Facultativos Especialistas
Especialidad: Cirugía Maxilofacial

Turno de Traslado. Hospital del S.A.S. de Málaga. Área de actuación: Centro-Oeste de Málaga. Desierto.

Turno Libre. Hospital Universitario del S.A.S. «Virgen del Rocío» de Sevilla. Área de actuación: Centro de Sevilla. Gutiérrez Pérez, José Luis.

Turno Libre. Hospital Universitario del S.A.S. «Virgen del Rocío» de Sevilla. Área de actuación: Centro de Sevilla. González Padilla, Juan David.

Turno Libre. Hospital Universitaria del S.A.S. «Virgen Macarena» de Sevilla. Área de actuación: Noroeste de Sevilla. Aparicio Martínez, Pablo.

Turno Libre. Hospital Universitario del S.A.S. «Virgen Macarena» de Sevilla. Área de actuación: Noroeste de Sevilla. González Pérez, Luis Manuel.

Turno Libre. Hospital del S.A.S. de Málaga. Área de actuación: Centro-Oeste de Málaga. Bermudo Añino, Lucas.

Turno Libre. Hospital del S.A.S. de Málaga. Área de actuación: Centro-Oeste de Málaga. Yáñez Vilo, José Ignacio.

Turno Libre. Hospital del S.A.S. «Virgen de las Nieves» de Granada. Área de actuación: Norte de Granada. Martínez Plazo, Adoración.

Turno Libre. Hospital del S.A.S. de Cádiz. Área de actuación: Cádiz-San Fernando. Fortis Sánchez, Eugenio.

Turno Libre. Hospital del S.A.S. de Cádiz. Área de actuación: Cádiz-San Fernando. Gener González, Mario.

Turno Libre. Hospital del S.A.S. «Reina Sofía» de Córdoba. Área de actuación: Centro de Córdoba. Desierta.

Turno Libre. Hospital del S.A.S. de Málaga. Área de actuación: Centro-Oeste de Málaga. Desierta.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 18 de mayo de 1992, por la que se presta conformidad o la enajenación, mediante subasta pública de diecinueve viviendas pertenecientes a los bienes de propios del Ayuntamiento de La Puebla del Rio (Sevilla).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido o bien disponer lo siguiente:

Presto conformidad a la enajenación mediante subasta pública de diecinueve viviendas de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de La Puebla del Rio (Sevilla), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno el 27 de febrero de 1992 en el ejercicio de competencias delegadas por el Pleno con fecha 19 de julio de 1991, y cuya descripción es la siguiente:

Diecinueve viviendas sitas en calles Huertas, Aceituneros, Carreros, Trilladeros y Luna del casco urbano de la localidad. Figuran

inscritas en el libro Inventario de bienes con los números 106 a 124 del apartado de Inmuebles.

La valoración total: 47.500.000 ptas. (2.500.000 ptas por vivienda).

Sevilla, 18 de mayo de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 19 de mayo de 1992, por la que se presta autorización a la permuta de unos terrenos, de los bienes de propios del Ayuntamiento de La Zubia (Granada), por un edificio propiedad de la entidad Inmobiliaria Giner y Giner, SA.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del

Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Presta conformidad a la permuta de unos terrenos de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de La Zubia (Gronada), por un edificio propiedad de la entidad «Imbolaria Giner y Giner, S.A.» a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 1990, y cuyos descripciones son las siguientes:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Seis parcelas de terreno, numeradas como M1, M2, M3, M4, M5 y M6, todas ellas en la misma zona, en el Barrio de Eras Altas, separadas por viales de nueva apertura.

Superficie.		
M1)	Sup.	5.900 m ²
M2)	Sup.	3.082 m ²
M3)	Sup.	1.350 m ²
M4)	Sup.	920 m ²
M5)	Sup.	3.108 m ²
M6)	Sup.	1.920 m ²
Suma		16.280 m ²

Linderos.

NE. Calle Almendros y varios propietarios.
 NO. Prolongación C/ Francisco Molina (nueva apertura).
 SO. Terrenos del Ayuntamiento y vial de nueva apertura.
 SE. Vial de nueva apertura (Prolong. C/ Julián Besterira).

Valoración.

16.280 M² x 6.000 ptas/m² = 97.680.000 ptas. Noventa y siete millones seiscientos ochenta mil ptas.

PROPIEDAD PARTICULAR

Solar de 500 m² totalmente urbanizado, de forma rentán-gular, lindantes en sus cuatros lados con calles, y un blaque para equipamiento municipal sobre dicho solar, con una superficie construida total de 1.628 m², en la zona denominada «Huerta Rivera», numerado el solar como -Manzona 4- de la urbanización de la zona.

Superficies y Linderos

	500 m ²
Solar	500 m ²
Plantas:	
1ª baja y semisótano	500 m ² (a calle 4 y 6)
2ª primera y bajo	480 m ² (a calle 4 y 6)
3ª segunda y primera	480 m ² (a calle 4 y 6)
4ª terraza y segunda	168 m ² (a calle 4 y 6)
Suma	1.628 m ²

Linderos.

N.O. Calle 4 de la Urbanización «Huerta Rivera».
 N.E. Calle 1 de la Urbanización «Huerta Rivera».
 S.E. Calle 6 de la Urbanización «Huerta Rivera».
 S.O. Calle 2 de la Urbanización «Huerta Rivera».

Valoración.

1.628 m² x 60.000 ptas/m² = 97.680.000 ptas. Noventa y siete millones seiscientos ochenta mil ptas.

Sevilla, 19 de mayo de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
 Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 20 de mayo de 1992, por la que se delegan competencias en los Delegados Provinciales en materia de gastos de conservación y explotación de carreteras por gestión directa.

Con la progresiva desconcentración de funciones en los órganos periféricos de la Consejería, iniciada con el Decreto 4/1985, de 8 de marzo, se ha venido consiguiendo una mayor

celeridad y eficacia en la gestión del Gasto, ol tiempo que se constata la conveniencia de ampliar los límites de las competencias delegadas a otras materias y Capítulos de Gasto.

En este sentido se ha informado por la Dirección General de Carreteras la posibilidad de continuar con dicha desconcentración haciéndola extensiva a la competencias relativas a los créditos del Capítulo VI destinados a gastos de Conservación y Explotación de carreteras por gestión directa, con vistas a conseguir una mayor agilidad en la tramitación, así como paso previo a la posible inclusión de este tipo de gastos en el sistema de Anticipo de Caja Fija conforme a lo previsto en el artículo 1º de la Orden de 22 de enero de 1992 de la Consejería de Economía y Hacienda.

En su virtud, de acuerdo con el artículo 47, 1º, de la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, el artículo 50.3º de la Ley de Hacienda de la misma, así como la normativa vigente de la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento, aplicable en la materia, a propuesta de la Secretaría General Técnica, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se delegan en los Delegados Provinciales de la Consejería en el ámbito de la respectiva competencia:

a). Las facultades en materia de aprobación del gasto, su compromiso, liquidación y proposición de pago en relación con los créditos destinados a los trabajos de gestión directa que anualmente incluya el Plan de Conservación y Explotación de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que previamente se asignen por la Consejería a cada Delegación Provincial dentro del Capítulo VI del Estado de Gastos del Presupuesto de la Junta de Andalucía.

b). Las facultades que la legislación de contratos y la de carreteras atribuye para la ejecución de obras realizadas directamente por la Administración, relativos a los trabajos ordinarios y permanentes, en materia de mera conservación, explotación y mantenimiento de carreteras y no susceptibles por sus características de redacción de proyecto.

c). Las facultades que la legislación de contratos atribuye al órgano de contratación en relación con contratos de Suministros de bienes no inventariables o de fácil deterioro, con el límite de hasta seis millones de pesetas, correspondientes al Capítulo VI del Estado de Gastos del Presupuesto de la Junta de Andalucía, con destino a los trabajos de gestión directa.

Segundo. 1. Las facultades que se delegan en la presente Orden se ejercerán de acuerdo con la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma vigente cada año, las normas de general aplicación y las instrucciones de la Consejería, sin que la actuación de los órganos delegados excluya la realización de los actos de trámite exigidos por las disposiciones vigentes.

2. En ningún caso se entenderán comprendidas entre las competencias que se delegan en el apartado primero anterior, las siguientes:

- a) La de celebrar Convenios.
- b) La aprobación de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, salvo cuando respondan a Modelos Tipos aprobados por el Consejero.
- c) La aprobación de los expedientes de modificación, complementarios y accesorios.

Tercero. Las resoluciones que se acuerden en el ejercicio de las competencias que se delegan en la presente Orden, pone fin a la vía administrativa en los mismos casos y términos que corresponden al órgano delegante.

Cuarto. El titular de la Consejería podrá revocar en cualquier momento la delegación de competencias contenida en esta Orden, sin perjuicio de que pueda recabar el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en ella. No obstante, la delegación subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada de modo expreso.

Quinto. En los actos, resoluciones y acuerdos que se adopten en virtud de ésta delegación se hará constar expresamente tal circunstancia.

Sexto. Las delegaciones de la presente orden, en los casos de ausencia, vacante o enfermedad de los Delegados Provinciales, se entenderán realizadas en los Secretarios Generales de las respectivas Delegaciones Provinciales.

Séptimo. Par el Viceconsejero se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de la pre-